



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 019 - 2010-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **17 FEB. 2010**

VISTO:

La Carta N° 006-2010/CVDR, de fecha 28 de enero de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de mayo de 2009, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2009-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Consorcio Virgen del Rosario, para la ejecución de la obra denominada: "Electrificación Rural Colcabamba, Rumi Rumi, Churgapamba, Shitabamba, Callash, Chucruquio y Huanza"; por el monto de Cuatro Millones Setecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 54/100 Nuevos Soles (S/. 4 728,442.54), bajo el sistema a Suma Alzada, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, con Carta N° 006-2010/CVDR, de fecha 28 de enero de 2010, recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en fecha 01 de febrero de 2010, el Consorcio Virgen del Rosario, hace llegar el Informe S/N del Contratista Consorcio Virgen del Rosario, mediante el cual solicita y sustenta la Ampliación de Plazo N° 04; por sesenta (60) días calendario; señalando como causal la aprobación de Presupuesto Adicional de Obra, autorizada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2010-GR.CAJ/P; manifestando:

- Mediante Memorial de un sector del caserío de Shitabamba de fecha 09 de setiembre del 2009, solicita ser considerados en la obra "Electrificación Rural Colcabamba, Rumi Rumi, Churgapamba, Shitabamba, Callash, Chucruquio y Huanza".
- Con Oficio N° 188-2009-GR-CAJ/PROREGION/DE, de fecha 16 de setiembre del 2009, el Gobierno Regional de Cajamarca solicita la inclusión de mas beneficiarios en la obra "Electrificación Rural Colcabamba, Rumi Rumi, Churgapamba, Shitabamba, Callash, Chucruquio y Huanza".
- Con Carta N° 048-2009/CVDR, de fecha 10 de noviembre del 2009, se presenta al Gobierno Regional de Cajamarca el expediente de ampliación de redes secundarias secundarias "Electrificación Rural Colcabamba, Rumi Rumi, Churgapamba, Shitabamba, Callash, Chucruquio y Huanza", para su revisión y aprobación.
- Con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 395-2009-GR.CAJ/GRI de fecha 28 de diciembre del 2009, se aprueba la modificación del proyecto Ampliación de Redes Secundarias de la Obra: "Electrificación Rural Colcabamba, Rumi Rumi, Churgapamba, Shitabamba, Callash, Chucruquio y Huanza", siendo el nuevo valor referencial de S/. 5 059,752.20 Nuevos Soles.
- Con Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2010-GR-CAJ/P de fecha 25 de enero de 2010 se aprueba el presupuesto adicional de obra N° 01, para la ejecución de la obra "Electrificación Rural Colcabamba, Rumi Rumi, Churgapamba, Shitabamba, Callash, Chucruquio y Huanza", teniendo como causal omisiones en el expediente técnico.

Del Análisis de la Cuantificación de la Prorroga solicitada indica que el adicional será solamente de redes secundarias, teniendo en cuenta que la ampliación de redes se realizará en los fines de circuitos, los cuales son los mas alejados, también los terrenos ya se encuentran sembrados lo cual complica la excavación de hoyos, para la instalación de postes, retenidas y puestas a tierra.

De igual manera el suministro y transporte de los materiales tomara su tiempo, como finalmente el montaje electromecánico que deberá realizarse con mayor cuidado, ya que todos los terrenos están sembrados.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 019 - 2010-GR.CAJ/GRI

Que, mediante Carta N° 035-2010-SSC-TREBOL/GRC, de fecha 08 de febrero del 2010, recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en fecha 09 de febrero de 2010, el Supervisor de Obra Ing. Salvador Serrano Cueva, hace llegar el Informe N° 016-2010-TREBOL/GRC, de fecha 14 de enero de 2010, emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por 60 días calendario; manifestando:

- El proyecto inicial aprobado por Hidrandina así como el Área de Estudios del Gobierno Regional de Cajamarca, contempla servir a 1031 usuarios; sin embargo de acuerdo al padrón que se presenta en el mismo expediente son muchos mas usuarios. Esto ha originado un descuento social, ya que el proyecto no está cubriendo a la totalidad de los usuarios indicados en el padrón.
- Como consecuencia, se ha visto la necesidad de ampliar las redes secundarias y acometidas a las viviendas que se encuentran más próximas a las instalaciones que indica el proyecto. Esta modificatoria de expediente, como Ampliación de Redes ha generado un tiempo para su ejecución.

Que, con Informe N° 69-2010-GR-CAJ-CPE/JSG, de fecha 10 de febrero de 2010, el Coordinador de Proyectos de Electrificación Ing. Julio Edwin Salas Gallegos, emite opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por sesenta (60) días, manifestando que para un Adicional aprobado en este caso por la ampliación de redes secundarias para atender a las viviendas no consideradas pero que se hallan dentro del radio de acción de las subestaciones de distribución del proyecto, el Contratista ha seguido los procedimientos indicados en el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Oficio N° 269-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 11 de febrero de 2010, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Roger Príncipe Reyes, emite opinión técnica favorable sobre el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 04, por 60 días calendario, siendo la causal la ejecución del Adicional de obra N° 01;

Que, con Informe N° 20-2010-GR.CAJ-GRI/TBAC, de fecha 12 de febrero de 2009, se emite opinión legal de procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por sesenta (60) días calendario;

Que, del procedimiento de la ampliación de plazo; éste se encuentra conforme con el procedimiento señalado en el Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que resulta procedente admitir a trámite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por sesenta (60) días calendario, presentada por el contratista responsable de la ejecución de la obra en referencia;

Que, de la causal de ampliación de plazo; el Consorcio Virgen del Rosario, sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo, en la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra ascendente a la suma de S/. 331,309.66 nuevos soles, dispuesta mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2010-GR.CAJ/P, de fecha 25 de enero de 2010, causal que se encuadra dentro de lo establecido por el numeral 4 del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en cuanto prescribe: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:*

4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra...";

Que, de los Mayores Gastos Generales que produce una Ampliación de Plazo; la Ampliación de Plazo N° 04, por sesenta (60) días calendario, esta sustentada en aprobación de Presupuesto Adicional de Obra; en tal sentido, según el Primer Párrafo del artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF . que prescribe: *"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos"*; en tal sentido, se puede advertir que no corresponde otorgar Mayores Gastos Generales, por cuanto la Ampliación de Plazo proviene de un adicional que cuenta con presupuesto específico;

Que, el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y*





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 019 - 2010-GR.CAJ/GRI

sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe...

Estando a lo solicitado, e informado por el Supervisor de Obra, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, y según lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y los Arts. 200, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por sesenta (60) días calendario, debe ser declarada procedente, emitiéndose el acto resolutorio respectivo, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril del 2009; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04, por sesenta (60) días calendario, teniendo como causal la aprobación de Presupuesto Adicional de Obra dispuesta mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2010-GR-CAJ/P de fecha 25 de enero de 2010, solicitada por el Contratista Consorcio Virgen del Rosario, para la ejecución de la Obra denominada: "Electrificación Rural Colcabamba, Rumi Rumi, Churgapamba, Shitabamba, Callash, Chucruquio y Huanza"; conforme lo dispuesto por el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Ampliación de Plazo dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, no dará derecho al contratista al reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por cuanto la Ampliación de Plazo proviene de un adicional que cuenta con presupuesto específico, según lo dispuesto por el Artículo 202° del D.S. N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el contratista presente el Calendario de Avance de Obra Actualizado y la Programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Reyme Gustavo Salas Pino
GERENTE REGIONAL

